

LA VOZ INTERNACIONAL

Artículos escritos para **La Voz** por los profesores de la **Escuela de Estudios Internacionales (FACES-UCV)**. La responsabilidad de las opiniones emitidas en sus artículos y Notas Internacionales es de los autores y no comprometen a la institución.



CARLOS MARTÍNEZ CERUZZI

IMPROCEDENCIA DEL TIAR

El TIAR ha sido ratificado actualmente por 17 países del Hemisferio y según sus artículos 6 y 8, se requiere del voto favorable de al menos 12 estados miembros dentro del marco del Consejo Permanente de la OEA. En aplicación del artículo 29 de la Carta de la OEA, para autorizar la aplicación de medidas coercitivas que no impliquen el uso de la fuerza, en una eventual intervención en Venezuela. En todo caso esta intervención sólo puede ser de índole multilateral.

Dada la inexistencia de una agresión Armada por parte de Venezuela en contra de ningún otro país de la región, según la definición de la Asamblea General de la ONU en su Resolución Nro. 3314, y la realidad de la imposición de un ilegal bloqueo unilateral de tipo económico y financiero por parte de los EEUU; la aplicación del TIAR es manifiestamente improcedente para el actual caso venezolano, ni siquiera por la presunta presencia de la FARC en nuestro territorio.

En consecuencia, la única solución política viable, innovadora y creativa que existe para la cuestión venezolana, sigue siendo el diálogo, la negociación y la conciliación, previstas en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas; pero con resultados tangibles, como afirmamos antes.

Dejemos que nuestros políticos experimentados profesionales, hagan su complejo y meritorio trabajo. Confiamos en ellos.